



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia N° TARJETA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIDA

Otorgado por COMPAÑIA DE TURISMO Y ECOLOGICA LUZ ANGELICA CIA. S.A.

A favor de: _____

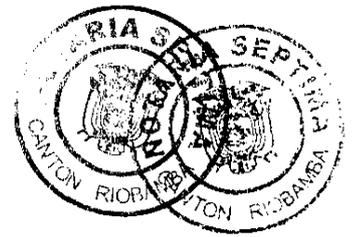
El JUEVES QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE

Cuantía: 1000,00 USD

Dr. Italo Bedrán Riofrío

MAGDALENA DÁVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE
TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a _____ del _____



1
2
3 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE**
4 **RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

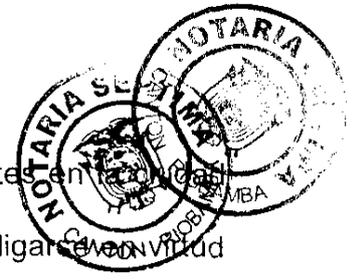
5
6 **COMPAÑÍA DE TURISMO Y ECOLÓGICA LUZ**
7 **ANGÉLICA CÍA. LTDA .**

8
9 **CUANTIA.-**

10 **600,00 USD**

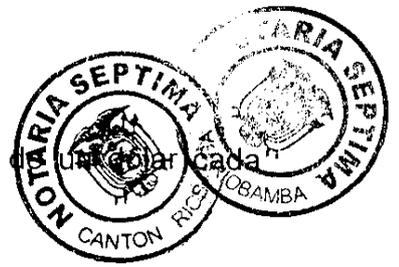
11 En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del
12 Ecuador, el día de hoy día **Jueves quince de marzo del dos mil doce**, ante mí,
13 Dr. VINICIO REA G, NOTARIO PUBLICO SEPTIMO SUPLENTE DEL CANTÓN
14 RIOBAMBA, comparecen: los señores: Jorge Arturo Altamirano Calderón, de
15 estado civil soltero, de profesión Empleado Privado; Segundo, José Altamirano
16 Gavilánez, de estado civil viudo, de profesión y/o ocupación Agricultor; Milton
17 Patricio Altamirano Calderón, de estado civil casado, de profesión empleado privado;
18 Angélica Claribel Martínez Altamirano, de estado civil soltera, de profesión
19 estudiante; Fernanda del Rocio Altamirano Novillo, de estado civil divorciada, de

1 Ocupación Estudiante; Rocío del Pilar Novillo Logroño, de estado civil casada, de
2 profesión Lcda. en Ciencias de la Educación; Carmen Fabiola Altamirano Calderón,
3 de estado civil casada, de profesión Dra. en Ciencias de la Educación; Edgar
4 Segundo Altamirano Calderón, de estado civil divorciado, de ocupación Empleado
5 Privado.. Los comparecientes lo hacen con capacidad legal para contratar y
6 obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, advertido que fueron por mí,
7 el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como
8 examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de
9 esta escritura sin coacción, amenazas y temor reverencial, ni promesas o
10 seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que copiada textualmente es
11 como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
12 sírvase incorporar una que contenga la constitución de la compañía de
13 responsabilidad limitada, cuya denominación es COMPAÑÍA DE TURISMO Y
14 ECOLÓGICA LUZ ANGÉLICA CÍA. LTDA.: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
15 Comparecen y suscriben la presente escritura, por sus propios derechos, los
16 señores: Jorge Arturo Altamirano Calderón, de estado civil soltero, de profesión
17 Empleado Privado; Segundo José Altamirano Gaviláñez, de estado civil viudo, de
18 profesión y/o ocupación Agricultor; Milton Patricio Altamirano Calderón, de estado
19 civil casado, de profesión Empleado Privado; Angélica Claribel Martínez Altamirano,
20 de estado civil soltera, de profesión Estudiante; Fernanda del Rocío Altamirano
21 Novillo, de estado civil divorciada, de profesión Estudiante; Rocío del Pilar Novillo
22 Logroño, de estado civil casada, de profesión Lcda. en Ciencias de la Educación;
23 Carmen Fabiola Altamirano Calderón, de estado civil casada, de profesión Dra. en
24 Ciencias de la Educación; Edgar Segundo Altamirano Calderón, de estado civil
25 divorciado, de ocupación Empleado Privado; los comparecientes son de



1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad
2 de Riobamba, provincia de Chimborazo; hábiles para contratar y obligarse con virtud
3 del presente instrumento. **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA CIA. Y**
4 **ESTATUTOS SOCIALES:** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir,
5 como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada al tenor de
6 los siguientes estatutos sociales: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: COMPAÑIA DE**
7 **TURISMO Y ECOLOGICA LUZ ANGÉLICA CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO:** La
8 denominación de la Compañía, es COMPAÑIA DE TURISMO Y ECOLÓGICA LUZ
9 ANGÉLICA CÍA. LTDA. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** El objeto social
10 de la Compañía es: a) La compañía tiene una actividad turística y hotelera, dentro y
11 fuera del país; y, la protección del medio ambiente en la zona, Sector Galápagos-
12 Jalubí, Cantón Pallatanga, Provincia del Chimborazo; incluyendo la construcción e
13 instalación de cabañas; b) Administración de complejos turísticos, hoteles, hosterías,
14 cabañas y restaurantes; c) Promover el turismo a nivel nacional e internacional; d)
15 Manejo de lugares de atractivos turísticos. e) Promocionar y Organizar excursiones,
16 tours, eventos culturales, artísticos, ecológicos, científicos, como seminarios y cursos
17 vacacionales; f) Dentro de sus actividades podrá dedicarse a la venta de pasajes
18 tanto aéreos como terrestres a nivel nacional e internacional; g) La compañía podrá
19 contratar vehículos a cooperativas o compañías de transporte de pasajeros que
20 tengan o posean la correspondiente autorización de Frecuencia de la Agencia
21 Nacional de Tránsito, dentro y fuera del país. h) La compañía podrá Contratar
22 vehículos bajo el sistema de renta car. i) podrá Importar, exportar y comercializar
23 artesanías en general; j) Realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las
24 leyes, para cumplir con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN:** El
25 plazo de duración de la presente compañía será de veinte años, a partir de la fecha

1 de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a
2 voluntad de la junta general de socios. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO:** Su
3 domicilio principal será en el Sector conocido como Galápagos-Jalubí, Cantón
4 Pallatanga, provincia del Chimborazo, lugar de las Operaciones de la Compañía; y
5 una Sucursal de la Compañía se estará ubicada en la ciudad de Riobamba, en la
6 Cooperativa 25 de Noviembre, Calle Diego Rodríguez Lote N°. 2 y Av. Pedro Vicente
7 Maldonado, (Panamericana Sur, Sector Politécnica del Chimborazo); y podrá abrir
8 oficinas, agencias y/u otras sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior.
9 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es
10 SEISCIENTOS DOLARES DE NORTE AMERICA, dividido en seiscientas
11 participaciones de un dólar cada uno. La compañía, entregará a cada socio un
12 certificado de aportación, en el que constará necesariamente el carácter de no
13 negociable y el número de participaciones que por aporte le corresponden. Las
14 participaciones son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos en
15 beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el
16 consentimiento unánime del capital social, de conformidad al artículo ciento trece de
17 la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL Y**
18 **APORTES:** El capital de la compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE NORTE
19 AMERICA ~~el mismo~~ ^{NO} que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por
20 ciento de la siguiente forma: señor Jorge Arturo Altamirano Calderón, noventa
21 participaciones; Segundo José Altamirano Gavilánez, noventa participaciones; Milton
22 Patricio Altamirano Calderón, cincuenta participaciones; Fernanda del Rocío
23 Altamirano Novillo, cincuenta participaciones; Rocío del Pilar Novillo Logroño,
24 noventa participaciones; Carmen Fabiola Altamirano Calderón, noventa
25 participaciones; Edgar Segundo Altamirano Calderón, noventa participaciones; y,



1 Angélica Claribel Martínez Altamirano, cincuenta participaciones
 2 una.

3

4 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

5

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
JORGE ARTURO ALTAMIRANO CALDERÓN ✓	90.00 ✓	90.00	90.00
SEGUNDO JOSÉ ALTAMIRANO GAVILÁNZ ✓	90.00 ✓	90.00	90.00
MILTÓN PATRICIO ALTAMIRANO CALDERÓN ✓	50.00 ✓	50.00	50.00
ANGÉLICA CLARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO ✓	50.00 ✓	50.00	50.00
FERNANDA DEL ROCÍO ALTAMIRANO NOVILLO ✓	50.00 ✓	50.00	50.00
ROCÍO DEL PILAR NOVILLO LOGROÑO ✓	90.00 ✓	90.00	90.00
CARMEN FABIOLA ALTAMIRANO CALDERÓN ✓	90.00 ✓	90.00	90.00
EDGAR SEGUNDO ALTAMIRANO CALDERÓN ✓	90.00 ✓	90.00	90.00
TOTAL:	600.00 ✓	600.00 ✓	600.00 ✓

6

7

8 Se adjunta a la presente como documento habilitante el certificado de integración de
 9 capital. **ARTICULO SEPTIMO; FONDO DE RESERVA:** La compañía, de acuerdo a
 10 la ley, formará el fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento de su
 11 capital social, segregando anualmente para este efecto un cinco por ciento de las
 12 utilidades líquidas y realizadas. **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y**

1 **ADMINISTRACIÓN:** Su gobierno será por la Junta General de Socios, y
2 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
3 atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en el presente estatuto y en la
4 Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL:** Los socios
5 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, deberá
6 contar con el voto de la mitad del capital ^{concurrido} pagado, para resolver sobre reducción o
7 aumento de capital; prórroga o disminución del plazo de duración de la compañía,
8 acordar sobre la disolución anticipada de la compañía. **ARTICULO DECIMO:**
9 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Sus atribuciones son: a) Designar y
10 remover por las causales legales, administradores y gerentes y señalarles su
11 retribuciones, b) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores
12 y gerentes; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) resolver
13 acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las
14 participaciones sociales, previo el consentimiento unánime del capital social, f)
15 Admitir nuevos socios a través de aumento de capital, por resolución unánime del
16 capital concurrente, g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y
17 prórroga del contrato social, h) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de los
18 inmuebles propios de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de
19 la Ley de Compañías, i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía,
20 j) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales
21 establecidas en la ley, k) Reformar el contrato social y el estatuto, l) Ejercer las
22 demás atribuciones contempladas en la Ley y estatuto de la compañía. **ARTICULO**
23 **DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta
24 General de socios, para el período de cinco años, sus deberes y atribuciones son: a)
25 Presidir las Sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas, b) Extender



1 y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación
2 Junta General, salvo el suyo, que lo será por el Gerente General, ~~o~~ ~~firmar~~ los
3 certificados de aportación, y, ~~d)~~ Ejercer las demás atribuciones que le concede la ley
4 y el estatuto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA SUBROGACIÓN DEL**
5 **PRESIDENTE:** En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus
6 funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere
7 permanente, la junta nombrará un nuevo Presidente. **ARTICULO DECIMO**
8 **TERCERO: DEL GERENTE GENERAL:** Habrá un Gerente General que será
9 nombrado por la junta general, para el período de cinco años, sus deberes y
10 atribuciones son: ~~a)~~ Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía, ~~b)~~ Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando,
12 removiendo y señalando retribuciones del personal subalterno, pudiendo inclusive
13 designar gerentes departamentales y contador, ~~c)~~ Girar y aceptar cheques, ceder,
14 endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía toda clase de documentos,
15 ~~d)~~ Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos cheques, libranzas, órdenes de
16 pago o de cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la empresa,
17 ~~e)~~ Dirigir el archivo, la contabilidad y la correspondencia de la compañía, ~~f)~~ Presentar
18 a la Junta General, dentro de 60 días de concluido el ejercicio económico respectivo,
19 el balance anual, la cuenta por pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución
20 de beneficios, ~~g)~~ Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como
21 Secretario de este organismo, ~~h)~~ Ejercer las demás atribuciones que le confieran la
22 ley y el estatuto. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA SUBROGACION DEL**
23 **GERENTE GENERAL:** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
24 permanente del Gerente General, este será subrogado por el Presidente, con todas
25 sus atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la

1 compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO: EJERCICIO DE LAS FUNCIONES:** El
2 presidente y el gerente general continúan en el desempeño de sus funciones, aún
3 cuando haya fenecido el período para el cual fueron elegidos. **ARTICULO DECIMO**
4 **SEXTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES:** Las juntas generales son ordinarias o
5 extraordinarias, y se reunirán en la ciudad de Riobamba, domicilio principal de las
6 Oficinas de la Sucursal de la compañía, previa convocatoria del presidente y/o del
7 Gerente General por propia iniciativa de estos o a pedido del diez por ciento del
8 capital social, para tratar de los asuntos que se indiquen en su petición. Las Juntas
9 Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las
11 extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas
12 generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
13 pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA CONVOCATORIA:** Las
14 Juntas Generales serán convocadas mediante, carta dirigida a cada uno de los
15 socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Es
16 aplicable para esta compañía, lo dispuesto por los artículos ciento diez y nueve y
17 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, según lo cual y no obstante lo
18 establecido anteriormente, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
19 constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar
20 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, que los
21 asistentes acepten por unanimidad la celebración de ésta, y que todos ellos
22 suscriban el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL**
23 **QUÓRUM:** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para
24 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de
25 la mitad del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria, con



1 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

2 **ARTICULO DECIMO NOVENO: CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL:** A las

3 juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio del

4 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter

5 especial para cada junta, el representante deberá ostentar poder general

6 legalmente conferido. Las juntas generales estarán dirigidas por el presidente y a su

7 falta, por cualquiera de los socios designados en la sesión. Actuará como secretario

8 el Gerente General, y en ausencia de éste, el secretario especial que será

9 nombrado en ese momento. **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LAS ACTAS:** El acta de las

10 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del

11 presidente y del secretario de la junta, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo

12 diecisiete del Estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes. Las actas podrán

13 extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a

14 ella. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas móviles, escritas y

15 redactadas en el anverso y el reverso, las que deberán ser foliadas con numeración

16 continua y sucesiva y rubricada una por una por el secretario. **ARTICULO**

17 **VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS VOTACIONES:** Las decisiones de la Junta General,

18 salvo lo dispuesto en el artículo noveno de este estatuto, se tomarán por mayoría

19 absoluta de votos del capital concurrente. Los votos blancos y abstenciones se

20 sumarán la mayoría. Para efectos de la votación, por cada participación de un dólar,

21 el socio tendrá derecho a un voto. **ARTICULO VIGESMO SEGUNDO: EJERCICIO**

22 **ECONÓMICO:** El año económico de la compañía, se computará desde el primero de

23 enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO**

24 **TECERO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** La Junta General adoptará las normas

25 pertinentes para la distribución de beneficios, a propuesta del Gerente General,

1 hechas que sean las deducciones de ley. Cada socio tendrá derecho a percibir las
2 utilidades líquidas de la compañía, a prorrata de la participación social pagada.

3 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION:** Se observaran
4 las normas establecidas en la ley de compañías, los estatutos, y además las que la
5 Junta General de socios estime convenientes dictar. **ARTICULO VIGÉSIMO**
6 **QUINTO: INCORPORACIÓN DE NORMAS:** En todo lo no contemplado en los
7 presentes estatutos se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la ley de
8 compañías, las resoluciones de la Superintendencia de Compañías, las del Código
9 de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que
10 fueren aplicables a este contrato de compañías. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

11 a) Se autoriza al Consorcio Jurídico Abogados & Asociados, para que realice los
12 trámites encaminados a la constitución de la compañía, hasta su inscripción en los
13 Registros de lo Mercantil y Sociedades; y, b) Igualmente se autoriza a estos
14 profesionales o a su Agente Judicial para que obtenga a nombre de la compañía la
15 Patente Municipal y el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C). Sírvase usted
16 señor Notario, añadir las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de este
17 instrumento. Atentamente, **Dr. Oswaldo Jarrín Medina. A B O G A D O Mat.**

18 **4988. C. A. P. HASTA AQUÍ LA MINUTA .-** La misma que
19 queda eleva a escritura pública con todo su valor legal y que los
20 comparecientes la aceptan en su totalidad , para la celebración de la presente
21 escritura se han observado todos los preceptos legales del caso :
22 Leída que les fue a los comparecientes , íntegramente por mí el Notario,
23 en alta y clara voz de que escucharon y entendieron , e
24 inteligenciados de efectos de la suscripción y aceptación de
25 esta clase de documentos contractuales, los



1 contratantes con conocimiento del efecto, naturaleza y resultados de este acto,
2 expresan que se afirman y ratifican en su aceptación y en señal
3 de ello firman junto conmigo y en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo
4 que doy fe.

5

Jorge Altamirano G.

6

f) JORGE ARTURO ALTAMIRANO CALDERÓN

7

C.C.-0602100372

8

C.V.-07-50002

9

Segundo José Altamirano Gavilanez

10

f) Segundo José Altamirano Gavilanez

11

C.C.-0600 422216

12

C.V.-07900092

13

Milton Patricio Altamirano Calderón

14

f) MILTON PATRICIO ALTAMIRANO CALDERÓN

15

C.C.-0601879661

16

C.V.-365-0006

17

Angélica Claribel Martín Altamirano

18

f) ANGÉLICA CLARIBEL MARTÍN ALTAMIRANO

19

C.C.-0604597740

1 C.V.-39-20031

2

Fernanda del Rocío Altamirano Novillo



3 f) FERNANDA DEL ROCÍO ALTAMIRANO NOVILLO

4 C.C.-0603814898

5 C.V.-3920001

6

Rocío del Pilar Novillo Logroño



7 f) ROCÍO DEL PILAR NOVILLO LOGROÑO

8 C.C.-0601599988 0603814898

9 C.V.-0630037

10

Carmen Fabiola Altamirano Calderón



11 f) CARMEN FABIOLA ALTAMIRANO CALDERÓN

12 C.C.-060168225-5

13 C.V.-1120002

14

Edgar Segundo Altamirano Calderón



15 f) EDGAR SEGUNDO ALTAMIRANO CALDERÓN

16 C.C.-0601331341

17 C.V.-0740002

Vinicio Rea
DOCTOR

Notario Sustituto Riobamba



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO

18

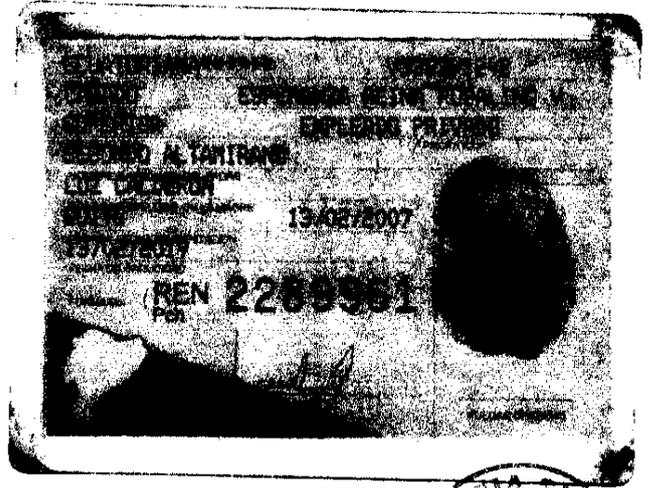
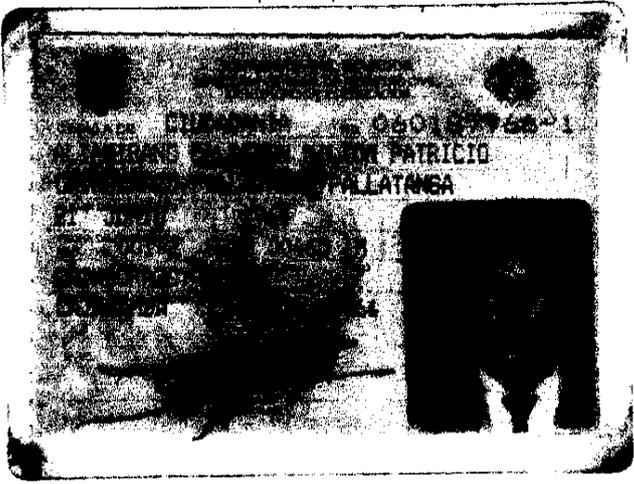
DE RIOBAMBA A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE

DE RIOBAMBA A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE

Vinicio Rea
DOCTOR
Notario Sustituto Riobamba



07




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0050 **0601879661**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALTAMIRANO CALDERON MILTON PATRICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHIMBACALLE	
QUITO		PRO XII
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIUDADANIA 060042221-6
 ALTAMIRANO GAVILANEZ SEGUNDO JOSE
 CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA
 26 JULIO 1927
 001- 0241 00480 M
 CHIMBORAZO/ COLTA
 CAJABAMBA 1927



Segundo Jose Altamirano Gavilanez

ECUATORIANA*****

V3333M100A

VIUDO LUZ A CALDERON
 PRIMARIA AGRICULTOR
 ADOLFO ALTAMIRANO
 MANUELA GAVILANEZ
 RICHAMBA 04/07/2006
 04/07/2018



BEN 0283170



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0189

0600422216

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALTAMIRANO GAVILANEZ SEGUNDO JOSE

CHIMBORAZO

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA

LIZARZABURO

RICHAMBA

CANTÓN

PARROQUIA

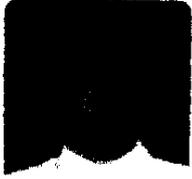
ZONA

FIRMA PRESIDENTE DE LA JUNTA



CILDADANIA 060210037-2
 ALTAMIRANO CALDERON JORGE ARTURO
 CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA
 25 MARZO 1963
 004-2 0379 00095 M
 CHIMBORAZO/ COSTA
 CAJASABANA 1963

Jorge Altamirano Calderon



ECUATORIANA***** V2343V2242
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SEGUNDO ALTAMIRANO
 LUZ ANGELICA CALDERON
 RIOSANBA 10/07/2006
 10/07/2018

0283402



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0184

0602100372

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALTAMIRANO CALDERON JORGE ARTURO



CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LEZARZABAN	
RIOBANBA		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
	Alto Sur	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0229 **0001802255**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÍVIL

ALVARADO CALDERON CARMEN FABIOLA

DISTRITO CIRCUNSCRIPCIÓN 8

PROVINCIA LIBARDABURU

CANTÓN *[Handwritten Signature]* ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060459774-0

MARTINEZ ALTAMIRANO ANGELICA CLARIBEL
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

19 JULIO 1992

FECHA DE NACIMIENTO 006-002060 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA LIZARZABURU 1992



Angelica Martinez A

11

ECUATORIANA***** V3433V2222

SOLTERO ESTUDIANTE

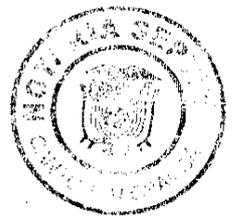
SECUNDARIA

GUSTAVO SANTIAGO MARTINEZ P
CARMEN FABIOLA ALTAMIRANO C

RIOBAMBA 22/07/2010

22/07/2022

REN 2956498

DELEGACIÓN PROVINCIAL
CHIMBORAZO

CERTIFICACION

Nº 4846

Licenciada María Aguayo L, responsable de Recaudaciones del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Chimborazo, CERTIFICA:

QUE: el señor(a): **MARTINEZ ALTAMIRANO ANGELICA CLARIBEL** con cédula de ciudadanía Nº **0604597740**, se encuentra tramitando su certificado de votación, correspondiente a las Elecciones Generales del 17 de febrero del 2013. En consecuencia y por estar en procesamiento se extiende el presente **CERTIFICADO** de manera **PROVISIONAL**, válido para todo trámite, por el lapso de **60 días** a partir de esta fecha.

Este certificado no tiene costo alguno.

Riobamba, 11 de ABRIL de 2013

Atentamente,

María Aguayo L

Lic. María Aguayo L.
RESPONSABLE DE RECAUDACIONES
DEL CNE, DELEGACION CHIMBORAZO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CEDULANTA** No. **0601331341-1**

ALTAMIRANO CALDERON EDGAR SEGUNDO

19 AÑOS **1955**

CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA

LUGAR DE NACIMIENTO No. **0299 00876**

REG. CIVIL **CHIMBORAZO/ COLTA** ACT

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCION **1956**

Edgar Altamirano Calderon

ECUATORIANA ***** **V334XY2241**

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO ALTAMIRANO

EDGAR CALDERON

FECHA DE CADUCIDAD **13/12/2011**

FORMA No. **1899389-01**

[Signature]

FINA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002-0183 **0801331341**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉBULA

ALTAMIRANO CALDERON EDGAR SEGUNDO

CHIMBORAZO

PROVINCIA **CHIMBORAZO** CIRCUNSCRIPCION **0**

CAJABAMBA

CANTÓN **CAJABAMBA** PARROQUIA **CAJABAMBA**

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CIELOMANTA 060381489-B

ALTAIRAMNO NOVILLO FERNANDA DEL ROCIO

CHIMBORAZO (CIELOMANTA) 12/02/2011

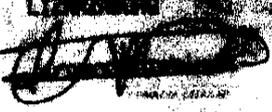
14 - AÑO

07

CHIMBORAZO

CIELOMANTA

PARROQUIA




ESTUDIANTE

302 ALTAIRAMNO NOVILLO FERNANDA DEL ROCIO

19/01/2010

REN 2198352

RECTOR

[Signature]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 8888 060381489B

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALTAIRAMNO NOVILLO FERNANDA DEL ROCIO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	VILABO	-
NOBAMBA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

- 1 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO UNA TERCERA COPIA
- 2 FIRMADA SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA, EL DIA
- 3 VIERNES TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE 2



Italo Bedrán Riofrío
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba

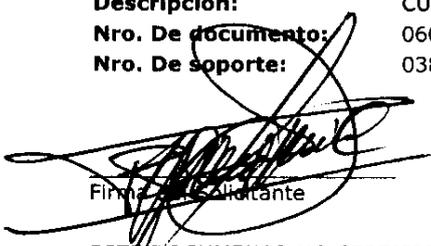


15

BANCO DEL PICHINCHA**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

Agencia: 38 - RIOBAMBA
Fecha: 2012/03/15
Deal ticket: **727294868**
Solicitado por: ALERAZO - ERAZO RODRIGUEZ ANA LUCIA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 600.00
Descripción: CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
Nro. De documento: 0602100372
Nro. De soporte: 038


Firma del solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.



2013-06-05-07-D001881.

RAZON DE MARGINACION.- En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy viernes diecisiete de mayo del dos mil trece y en atención a lo solicitado por parte interesada, procedo a marginar "LA RESOLUCION NUMERO SC.DICA.13.261, DE FECHA, AMBATO 08 DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, ACERCA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA DE TURISMO Y ECOLOGICA LUZ ANGELICA CIA LTDA, CELEBRADA EL QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, la misma que procedo a marginar e insertar en la matriz a mi cargo de lo que doy fe.

Rbba, 17 de mayo del 2013.



Vinicio Rea
DOCTOR
Notario Septimo Suipiente Riobamba

**Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del cantón Pallatanga
Mariscal Sucre S/N y 24 de Mayo**

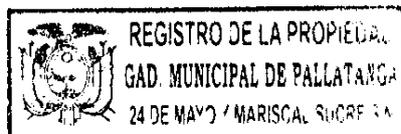
Número de Repertorio: 2013 - 17

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN PALLATANGA, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha veintiseis de junio de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de Mercantil de tomo uno 1 de fojas 10 a 10 con el número de inscripción 17 celebrado entre: (SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE), (COMPAÑÍA DE TURISMO Y ECOLOGICA LUZ ANGELICA CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución No. (261) de fecha 08 de mayo del año 2013.


Dra. María Auxiliadora Ruíz

Registradora de la Propiedad y Mercantil Municipal (E).





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

18

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0000033

Ambato, 05/05/2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TURISMO Y ECOLOGICA LUZ ANGELICA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO